



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### **VISTOS:**

El Informe N°0004-2023-GRC/OL del 16 de enero de 2023, de la Oficina de Logística; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, y el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de género y oportunidades, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, constituye un documento técnico normativo de gestión institucional en el que se precisan además de la finalidad, misión y principios rectores de la Entidad, las competencias y funciones de sus unidades orgánicas y órganos desconcentrados;

Que, mediante el Artículo 6° del Reglamento de la ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF Y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022, se delegó facultades a la Gerencia de Administración, delegando entre otras facultades la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme lo señalado en el numeral 14) de la citada Resolución, en el marco de aplicación del Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, mediante la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD referida al Plan Anual de Contrataciones, tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, teniendo por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, y siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de



aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3' del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, conforme se verifica de los actuados y del Informe N°0004-2023-GRC/GA-OL, de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Logística ha realizado la consolidación de los requerimientos que las dependencias de la entidad, elaborando el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2023, adjuntando el sustento del mismo; de conformidad con la normativa correspondiente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, el cual debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, para lo cual, se debe tener en consideración que con Resolución Ejecutiva Regional N°0011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, al respecto es de precisar que conforme al Formato del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) que obra ANEXO al Informe N°0004-2023-GRC/GA-OL, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Logística, se verifica que los procedimientos que conforman el Plan Anual de Contrataciones 2023, cuya aprobación es materia del presente acto administrativo son siete (07) procedimientos de selección;

Que, resulta de aplicación al presente procedimiento los Principios Procesales Administrativos de informalismo; de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, por lo que las normas de procedimiento han sido interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final sin afectar derechos de terceros o el interés público, presumiendo que los documentos, opiniones e informes en general formulados al interior del mismo responden a la verdad e idoneidad y de lo que en ellos se manifiesta, sustentándose en la aplicación de la fiscalización posterior; por lo que la autoridad aplicará las sanciones pertinentes en caso que la información presentadas no sea veraz, siendo responsabilidad de las áreas competentes el contenido de los informes y documentación que aportan al presente;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022, el numeral 14) del Artículo Segundo, que otorga al Gerente de Administración las facultades legales para la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de aplicación del Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias; contando con el visado de la Oficina de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2023, dados los requerimientos formulados por las áreas usuarias de acuerdo al formato SEACE, según lo expuesto y sustentado por la Oficina de Logística, en el detalle del ANEXO adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la difusión de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, en el portal web institucional de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que dicho Plan Anual de Contrataciones puede ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción, en la Sede Principal del Gobierno Regional del Callao, ubicada en la Av. Elmer Faucett W 3970 – Callao.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**